Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 204 Viernes, 3 de septiembre de 2010

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15082 Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia para el curso 2010/2011. 47619

15083 Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de centros que imparten primer ciclo de educación infantil dependientes de entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el curso 2010/2011. 47638

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

15084 Orden de 1 de septiembre de 2010, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases y se convoca concurso de méritos para la designación de personal docente durante el curso académico 2010-2011, para la asignatura de Anatomía Humana de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena. 47656

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

15085 Resolución de la Comisión Técnica de Valoración de las pruebas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud convocadas por la Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9-12-2008), por la que se aprueba la relación de candidatos que tras la realización del ejercicio establecido en la base quinta de la convocatoria han resultado aptos para su integración en la categoría/opción estatutaria correspondiente. 47662

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15086 Resolución de la Dirección General de Centros por la que se establece el calendario del procedimiento para presentación de solicitudes de bonificación de los precios públicos a satisfacer por los usuarios de los servicios educativo y de manutención en las escuelas infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2010–2011, el modelo de solicitud y se dictan instrucciones para la aplicación del baremo. 47664

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15087 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 47667

15088 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 47668

15089 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 47669

15090 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 47670

15091 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 47671

15092 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 47672

15093 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 47673

15094 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 47674

15095 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 47675

15096 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 47676

15097 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 47677

15098 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 47678

15099 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 47679

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

15100 Autos 727/2010. 47680

15101 Autos 778/2010. 47681

De lo Social número Cuatro de Murcia

15102 Autos 286/2010. 47682

15103 Autos 285/2010. 47685

15104 Autos 288/2010. 47688

IV. Administración Local

La Unión

15105 Adjudicación provisional de la contratación de la obra "Remodelación de la Avda. Sierra Minera en La Unión". 47691

Totana

15106 Anuncio solicitud interés público de ampliación de industria de manipulación y almacenamiento de productos hortofrutícolas. Expte. 3/10. 47692

15107 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "Puestos en mercado semanal", "Recogida de basura en mercado semanal" y "Puestos en plaza de abastos" del cuarto trimestre del año 2010. 47693

Yecla

15108 Expediente n.º 2 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito Presupuesto Prorrogado 2010. 47694

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15082 Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia para el curso 2010/2011.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías Infantiles correspondía a la Administración Central (Real Decreto de Transferencias 2415/1983 de 20 de julio). Por Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, se adscriben las Guarderías Infantiles a la Consejería de Cultura y Educación (B.O.R.M. n.º 16, de 21 de enero de 1987).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado n.º 106, de 4 de mayo de 2006), establece que la educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. La etapa infantil se ordena en dos ciclos, respondiendo ambos a una intencionalidad educativa, el primero, que es el que nos ocupa, comprende hasta los tres años y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones en esta materia y cumplir los compromisos con las distintas administraciones que intervienen en el desarrollo de programas de atención a la primera infancia, hasta tres años, en el Presupuesto para el ejercicio 2010 atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, incluye en el programa 422B "Escuelas Infantiles", el crédito destinado al Sector Público Local para el sostenimiento de las escuelas de Educación Infantil.

Se prevé el pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas con la finalidad de asegurar que los beneficiarios dispongan de la financiación necesaria para llevar a cabo las acciones objeto de esta subvención.

A propuesta de la Dirección General de Centros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 16.2.n) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto del Presidente número 26/2008, de 25 de septiembre, que reorganiza la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras y convocar las ayudas económicas, mediante concurrencia competitiva, para el sostenimiento en el curso escolar 2010/2011, de escuelas de titularidad municipal que imparten el primer ciclo de educación infantil. La finalidad de la misma, es dar cumplimiento a las atribuciones de la Comunidad Autónoma en materia de educación infantil y cumplir los compromisos con las distintas administraciones que intervienen en el desarrollo de programas del primer ciclo de educación infantil.

Artículo 2.- Asignación económica.

La consignación presupuestaria de esta convocatoria es de 2.041.598,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00 422B 463.00, proyecto 10914, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2010, desglosado en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2010: 791.608,00 €

- Anualidad 2011: 1.249.990,00 €

La cuantía de las subvenciones podrá cubrir total o parcialmente el importe solicitado por los beneficiarios, y se distribuirá entre todos los solicitantes, que reúnan los requisitos, proporcionalmente a la valoración obtenida en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de esta Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden, los Ayuntamientos titulares de escuelas que imparten primer ciclo de educación infantil que estén prestando su servicio durante el curso escolar 2009/2010 y cumplan los siguientes requisitos:

1. Atender a niños menores de 3 años.

2. Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.

3. Tener unas ratios adecuadas para estas edades:

a) 0-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador

b) 13-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador

c) 25-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador

4. Disponer de autorización administrativa de funcionamiento de la Consejería de Educación, Formación y Empleo o, en su defecto, estar en trámite de reconocimiento.

5. Disponer de un libro matrícula general del Centro en el que estén consignados los siguientes datos: curso, nombre y apellidos del niño matriculado, fecha de alta y baja, fecha de nacimiento, servicios que recibe (escolaridad, comedor, etc.) y cuantía mensual que abona.

6. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para acreditar el mismo bastará con presentar declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, mediante declaración responsable, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones los siguientes extremos:

a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

b) Estar al corriente en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Se comprobará de oficio el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 4, en cumplimiento del artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La acreditación de los anteriores requisitos se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes. De conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución. De conformidad con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM la presentación de declaración responsable (conforme al modelo que se adjunta en el anexo IX) podrá sustituir la presentación de dichas certificaciones.

Artículo 4.- Solicitudes, plazos de presentación y documentación.

1. Las solicitudes, suscritas por el Alcalde del Ayuntamiento, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con el modelo normalizado que consta como Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud y los restantes anexos, del II al IX, así como toda la documentación requerida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. La Fama,15; 30006-Murcia), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los datos solicitados en los diferentes anexos deberán corresponderse con los del curso escolar 2009/2010.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los datos de cada escuela de educación infantil que solicita subvención (Anexos II y III)

b) Relación nominal de trabajadores que atienden directamente el nivel educativo de 0 hasta 3 años de cada escuela de educación infantil que solicita subvención (Anexo IV)

c) Fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten la situación de alta en la Seguridad Social de los trabajadores de la escuela de educación Infantil (TC1 y TC2 o, en su caso, recibos acreditativos del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, etc.). Estos documentos corresponderán a uno de los tres meses anteriores al de la publicación de la presente convocatoria.

d) Certificación del Alcalde, donde se acredite la tarifa de precios vigente, desglosada por concepto/mes, reducciones, duración del curso escolar y horario de funcionamiento de la escuela (Anexo V).

e) Anexo VI, por cada escuela de educación infantil, con presupuesto de gastos e ingresos.

f) Listado de niños por cada aula (Anexo VII).

g) Certificado acreditativo de los niños con necesidades educativas especiales escolarizados en la escuela (Anexo VIII).

h) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y frente a la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo IX)

i) Proyecto Educativo de Centro, para aquellas escuelas de educación infantil que soliciten subvención por primera vez o que hayan revisado el mismo en el último curso escolar.

Artículo 5.- Subsanación.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará las solicitudes y la documentación presentadas, al objeto de que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden; de no ser así se requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, de conformidad con el artículo 71 de la mencionada Ley.

Artículo 6.- Comisión evaluadora.

Para el estudio y valoración de solicitudes se constituye una comisión compuesta por la Directora General de Centros, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y dos funcionarios designados por dicha Directora, adscritos al Servicio de Centros, uno de los cuales actuará como Secretario.

La Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.- Criterios para la concesión de las ayudas.

Las ayudas para el sostenimiento de cada escuela que imparta primer ciclo de educación infantil, se distribuirán proporcionalmente atendiendo a los siguiente criterio y porcentajes:

1.º Número de trabajadores. 45%

2.º Número de niños matriculados. 20%

3.º Número de niños que disfrutan el servicio de comedor. 20%

4.º Número de niños con necesidades educativas especiales.8%

5.º Ofertar franjas horarias que permitan la adaptación del servicio a las necesidades de las familias. 5%

6.º Ayuntamientos que sólo dispongan de una Escuela Infantil. 2%

Artículo 8.- Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones, corresponderá al Jefe de Servicio de Centros.

2. El instructor del procedimiento

3. realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

4. En la instrucción del procedimiento se diferenciarán tres fases; una primera de preevaluación, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

5. El Jefe de Servicio de Centros a la vista del informe de la Comisión de evaluación en el que se concreta el resultado de la evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Dicha propuesta será comunicada a los interesados al objeto de presentar alegaciones. La práctica de dicha notificación a los interesados se realizará por correo ordinario con acuse de recibo, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9.- Resolución.

1. El órgano instructor elevará, a través de la Directora General de Centros, al Consejero de Educación, Formación y Empleo, resolución definitiva de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

En el acto de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la normativa de general aplicación. Asimismo se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a los Ayuntamientos interesados, será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará asimismo en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación.

Artículo 10.- Limitaciones a la concesión de subvenciones.

1. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el apartado 4 del citado artículo 19, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución:

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

- Estar al corriente en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Y en general todas las obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en dos actos, con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El primer pago, que supondrá aproximadamente el 38,77% de la subvención concedida, se hará con cargo al actual ejercicio presupuestario y el segundo pago, que será por el resto de la subvención concedida, se realizará con cargo al ejercicio presupuestario de 2011.

El pago de la segunda anualidad quedará condicionado a la previa justificación de la primera anualidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

De conformidad con el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la prestación de garantías.

Artículo 13.- Compatibilidad.

La concesión de la ayuda económica objeto de esta convocatoria, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste por sostenimiento de las escuelas que imparten primer ciclo de educación infantil beneficiarios de la concesión de subvención.

Artículo 14.- Justificación de las cantidades percibidas.

1. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Ayuntamientos que perciban ayudas reguladas por la presente Orden vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Formación y Empleo, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

2. El plazo establecido para justificar la cantidad correspondiente a la anualidad de 2010 terminará el 30 de diciembre de 2010. Será imprescindible justificar la cantidad percibida correspondiente a la anualidad 2010, para poder percibir el importe correspondiente a la anualidad 2011.

3. El plazo establecido para justificar la cantidad c on correspondiente a la anualidad de 2011 terminará el 31 de mayo de ese año.

4. El Ayuntamiento remitirá por escrito la justificación pertinente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del Interventor o Secretario del Ayuntamiento que acredite el ingreso de la subvención y el empleo de la misma para los fines objeto de esta convocatoria.

b) Los justificantes serán facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos objeto de la subvención, de los que habrá que aportar originales o fotocopias compulsadas. Estos justificantes deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

5. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico, mediante el "recibí" en la factura.

Artículo 15.- Reintegro y Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

2. Reintegro total. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 citado anteriormente, serán causas de reintegro total de la subvención, las siguientes:

a) Incumplir las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento en los datos suministrados por el beneficiario, que impidan la certificación del buen fin de la misma.

b) Incumplir el requerimiento de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.

Artículo 16.- Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M.

Disposición única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 29 de julio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

SOLICITUD

D/Dª _____ como Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de_____

Dirección _____ Localidad _____

Distrito Postal _____ Teléfono _____

Correo electrónico (cumplimentar a efectos de la comunicación, por parte de la C.A.R.M., del posterior pago de la subvención)_____

Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento (C.I.F.) _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____

Dirección _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento (20 dígitos)_____

ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL QUE PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO

NOMBRE	LOCALIDAD
1._____	_____
2._____	_____
3._____ _____	_____
4._____	_____
5._____	_____
6._____	_____
7._____	_____
8._____	_____
9._____	_____
10._____	_____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las escuelas de educación infantil relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de escuelas infantiles dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____, a _____ de _____ de 2010

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

ANEXO II

(Por cada Escuela de Educación Infantil)

D/Dª _____ como Director/a de la escuela de educación infantil

_____

Perteneciente al Ayuntamiento de _____

Dirección de la escuela_____

Localidad: _____ Distrito Postal _____ Teléfono _____

DATOS DEL CENTRO - CURSO ESCOLAR 2009/2010

- Número total de niños _____

. Niños 0-12 meses _____

. Niños 13-24 meses _____

. Niños 25-36 meses _____

- Niños que comen _____
- Niños con necesidades educativas especiales _____
- Número total de aulas _____
- Número total de trabajadores _____

CERTIFICO: Que son ciertos los datos consignados en los anexos II y III, para que consten en la solicitud de subvención que regula la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de escuelas de educación infantil dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia.

_____, a _____ de _____ de 2010

Firma del Director/a:

ANEXO III **ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL**_____

AYUNTAMIENTO _____

EDAD	Nº AULAS	NOMBRE EDUCADOR	Nº NIÑOS POR AULA	Nº NIÑOS INTEGRACIÓN POR AULA	Nº NIÑOS SERVICIO DE COMEDOR
0-12 meses					
1-2 años					
2-3 años					
TOTAL					

Fdo.: El/la Director/a

ANEXO IV
(Por cada escuela)

RELACIÓN NOMINAL TRABAJADORES DE LA ESCUELA DE EDCUACIÓN INFANTIL_____
AYUNTAMIENTO DE _____

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	TITULACIÓN(1)	CATEGORÍA LABORAL (2)	SITUACIÓN LABORAL (3)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						

1 Maestro Especialista Educación Infantil /Preescolar, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P.II) otras titulaciones especificando la posesión o no de la especialización en Educación Infantil o Habilitación para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil).
2 Educador (especificar si existe más de una categoría); Cocinero; Limpiador; Subalterno; Vigilante; etc...
3 Funcionario; Interino; Personal Laboral fijo/eventual, Autónomo, otro tipo de contratación. Especificar dedicación: Jornada completa,media jornada, contrato por horas
4 Si en el Centro impartieran otros niveles, sólo se reflejarán en este Anexo el Personal que atiende a los niños objeto de esta Convocatoria

Fdo.: El Alcalde/Presidente

ANEXO V

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL_____

D/Dª_____como

Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de_____

Certifica que la tarifa de precios vigente es:

	Cantidad
a) Servicio Educativo (9-12 y 15-17)	_____
b) Servicio de Comedor	_____
c) Derechos de inscripción/matrícula	_____
d) Tarifa de precios de horarios opcionales	_____

Franja horaria	Cuota
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL TARIFA	_____

e) Criterios utilizados para la reducción de tarifa:

_____

_____

Tipos de reducciones/becas

La escuela funciona durante_____meses al año.

Horario: de_____horas a _____horas

_____, a _____de_____de 2010

Fdo.: El Alcalde/Presidente

ANEXO VI

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL:_____

Nº TOTAL DE NIÑOS: _____

AYUNTAMIENTO: _____

PRESUPUESTO DE GASTOS

Gastos de personal	
Alimentación	
Seguros	
Material de oficina	
Gastos de teléfono	
Gastos de limpieza	
Electricidad	
Agua y alcantarillado	
Basura	
Gastos de farmacia	
Gasoil/butano	
Otros gastos	
TOTAL GASTOS	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuotas	
Aportación del Ayuntamiento	
Aportación Comunidad Autónoma	
Otras ayudas o subvenciones	
TOTAL INGRESOS	

El costo/plaza por curso escolar: _____ (Gastos dividido por nº niños)

_____ a, _____ de _____ de 2010

Fdo: El/la Director/a

ANEXO VII. Listados de niños por aula

AULA:_____NIVEL:_____ **CURSO 2008/2009**

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha Nacimto.	Fecha de Alta	Fecha de Baja	Tipo de Servicio (*)	Cuota
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					
19.					
20.					

*** Tipos de Servicio: Escolaridad / Escolaridad y Comedor**

_____a,_____de_____de 2010

Fdo.: (El/La directora/a)

NPE: A-030910-15082

ANEXO VIII

(Escolarización de niños con necesidades educativas especiales)

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL:_____

AYUNTAMIENTO:_____

D/Dª_____, como Director/a de la escuela de educación infantil _____

CERTIFICO QUE:

En el curso escolar 2009/2010 están escolarizados _____niños con necesidades educativas especiales, según los datos que a continuación se relacionan:

Nombre	Fecha nacimiento	Diagnóstico	Fecha alta	Fecha baja	Organismo que realiza el seguimiento y/o tratamiento

_____a,_____de _____de 2010

Fdo.: El/La directora/a **VºBº Alcalde/Presidente**

NPE: A-030910-15082

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____,en representación del Ayuntamiento de _____en relación a la solicitud efectuada al amparo de la convocatoria de subvenciones para el sostenimiento de las escuelas que imparten el primer ciclo de la educación infantil dependientes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el curso 2010/2011.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la seguridad social, y por lo tanto, cumple con lo establecido en el artículo 3.7 apartados a) y b) de la convocatoria arriba referenciada.

Murcia, a ..…de……..de 2010

(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Otorgada ante autoridad administrativa o notario público)

Ante mi_____como _____ comparece D/Dª _____, con D.N.I. nº _____,en representación del Ayuntamiento de _____con C.I.F. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que este Ayuntamiento no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de lo que se afirma y ratifica.

En……., a …..…de……..de 2010

AUTORIDAD,	REPRESENTANTE,
Fdo.:	Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15083 Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de centros que imparten primer ciclo de educación infantil dependientes de entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el curso 2010/2011.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías Infantiles correspondía a la Administración Central (Real Decreto de Transferencias 2415/1983 de 20 de julio). Por Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, se adscriben las Guarderías Infantiles a la Consejería de Cultura y Educación (B.O.R.M. n.º 16, de 21 de enero de 1987).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado n.º 106, de 4 de mayo de 2006), establece que la educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. La etapa infantil se ordena en dos ciclos, respondiendo ambos a una intencionalidad educativa, el primero, que es el que nos ocupa, comprende hasta los tres años y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones en esta materia y cumplir los compromisos con las distintas administraciones que intervienen en el desarrollo de programas del primer ciclo de la educación infantil, en el Presupuesto para el ejercicio 2010 atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, incluye en el programa 422B "Escuelas Infantiles", el crédito destinado a Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el mantenimiento de los Centros de Educación Infantil.

Se prevé el pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas con la finalidad de asegurar que los beneficiarios dispongan de la financiación necesaria para llevar a cabo las acciones objeto de esta subvención.

A propuesta de la Dirección General de Centros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 16.2.n) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto del Presidente número 26/2008, de 25 de septiembre, que reorganiza la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas económicas, mediante concurrencia competitiva, para el sostenimiento en el curso escolar 2010/2011, de centros que imparten primer ciclo de educación infantil cuyos titulares sean Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia. La finalidad de la misma, es dar cumplimiento a las atribuciones de la Comunidad Autónoma en materia de educación infantil y cumplir los compromisos con las distintas entidades no lucrativas que desarrollan programas de atención a la infancia en 0-3 años.

Artículo 2.- Asignación económica.

La consignación presupuestaria de esta convocatoria es de 180.200,00euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00 422B 483.03, proyecto 10917, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desglosado en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2.010: 69.866,00 €

- Anualidad 2.011: 110.334,00 €

La cuantía de las subvenciones podrá cubrir total o parcialmente el importe solicitado por los beneficiarios, y se distribuirá entre todos los solicitantes, que reúnan los requisitos, proporcionalmente a la valoración obtenida en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de esta Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden, las Entidades sin ánimo de lucro titulares de centros de Educación Infantil que estén prestando su servicio durante el curso escolar 2009/2010 y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener el reconocimiento como "establecimiento privado de carácter social a que se refiere el artículo 20.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que regula el Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba el Reglamento de dicho Impuesto.

2. Atender a niños menores de 3 años.

3. Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.

4. Tener unas ratios adecuadas para estas edades:

a) 0-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador

b) 13-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador

c) 25-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador

5. Disponer de autorización administrativa de funcionamiento de la Consejería de Educación, Formación y Empleo o, en su defecto, estar en trámite de reconocimiento, habiéndose realizado la solicitud de autorización en el año anterior a esta convocatoria.

6. Disponer de un libro matrícula general del Centro en el que estén consignados los siguientes datos: curso, nombre y apellidos del niño matriculado, fecha de alta y baja, fecha de nacimiento, servicios que recibe (escolaridad, comedor, etc.) y cuantía mensual que abona.

7. No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de dicho requisito se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en el anexo VIII) o notario público, de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas.

8. Tener vigente una tarifa de precios mensual que, en ningún caso, podrá ser superior a 133,28 € (servicios educativo y de manutención) u 83,08€ (servicio educativo).

9. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

10. Estar al corriente en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas

Se comprobará de oficio el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 5, en cumplimiento del artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La acreditación de los requisitos recogidos en los apartados 9, 10 y 11 se realizará mediante los certificados expedidos por la Dirección General de Centros. De conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución. De conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM, la presentación de declaración responsable (conforme al modelo que se adjunta en el Anexo IX) podrá sustituir la presentación de dichas certificaciones.

Artículo 4.- Solicitudes, plazos de presentación y documentación.

1. Las solicitudes, suscritas por el titular o representante legal del centro de Educación Infantil, se formalizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con el modelo normalizado que consta como Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud y los restantes anexos, del II al VII, así como toda la documentación requerida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. La Fama,15; 30006-Murcia), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los datos solicitados en los diferentes anexos deberán corresponderse con los del curso escolar 2009/2010.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del reconocimiento como establecimiento privado de carácter social.

b) Certificación acreditativa de los datos de cada Centro de Educación Infantil que solicita subvención (Anexo II)

c) Relación nominal de trabajadores que atienden directamente el nivel educativo hasta 3 años de cada Centro de Educación Infantil que solicita subvención (Anexo III).

d) Fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten la situación de alta en la Seguridad Social de los trabajadores del Centro de Educación Infantil (TC1 y TC2 o, en su caso, recibos acreditativos del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, etc.). Estos documentos corresponderán a uno de los tres meses anteriores al de la publicación de la presente convocatoria.

e) Certificación donde se acredite la tarifa de precios vigente, desglosada por concepto/mes, el horario del Centro de Educación Infantil, la duración del curso escolar y el costo de plaza por niño (Anexo IV).

f) Presupuesto de gastos e ingresos (Anexo V).

g) Listado de niños por cada aula (Anexo VI).

h) Certificado acreditativo de los niños con necesidades educativas especiales escolarizados en el Centro (Anexo VII).

i) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura, o documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en trámite.

j) Proyecto Educativo de Centro, para aquellos Centros de Educación Infantil que soliciten subvención por primera vez o que hayan revisado el mismo en el último curso escolar.

k) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Subsanación.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará las solicitudes y la documentación presentadas, al objeto de que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden, de no ser así se requerirá a la Entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, de conformidad con el artículo 71 de la mencionada Ley.

Artículo 6.- Comisión evaluadora.

Para el estudio y valoración de solicitudes se constituye una comisión compuesta por la Directora General de Centros, o persona en quien delegue,

que actuará como Presidente, y dos funcionarios designados por dicha Directora, adscritos al Servicio de Centros, uno de los cuales actuará como Secretario.

La Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.- Criterios para la concesión de las ayudas.

Las ayudas para el sostenimiento de cada centro que imparta primer ciclo de educación infantil, se distribuirán proporcionalmente a los siguientes criterios y porcentajes:

1.º Atender a niños de entornos de riesgo social. 30%

2.º Tarifa de precios. 30%

3.º Número de trabajadores. 15%

4.º Niños matriculados. 13%

5.º Niños que disfrutan el servicio de comedor. 10%

6.º Niños con necesidades educativas especiales. 2%

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones, corresponderá al Jefe de Servicio de Centros.

2. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

3. En la instrucción del procedimiento se diferenciarán tres fases; una primera de preevaluación, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

4. El Jefe de Servicio de Centros a la vista del informe de la Comisión de Evaluación en el que se concreta el resultado de la evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Dicha propuesta será comunicada a los interesados al objeto de presentar alegaciones. La práctica de dicha notificación a los interesados se realizará por correo ordinario con acuse de recibo, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9.- Resolución.

1. El órgano instructor elevará, a través de la Directora General de Centros, al Consejero de Educación, Formación y Empleo, resolución definitiva de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

En el acto de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado y demás condiciones exigidas por la normativa de general aplicación. Asimismo se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a las entidades interesadas, será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará asimismo en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación.

Artículo 10.- Limitaciones a la concesión de subvenciones.

1. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el apartado 4 del citado artículo 19, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3. No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos que se desprenden de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Acreditar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a las de control financiero que

corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9. Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

12. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

13. Estar al corriente en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

14. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la precitada Ley.

Y en general todas las obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto, con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El primer pago, que supondrá aproximadamente el 38,77% de la subvención concedida, se hará con cargo al actual ejercicio presupuestario y el segundo pago, que será por el resto de la subvención concedida, se realizará con cargo al ejercicio presupuestario 2011. El pago de la segunda anualidad quedará condicionado a la previa justificación de la primera anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

Artículo 13.- Compatibilidad.

La concesión de la ayuda económica objeto de esta convocatoria, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

siempre que no supere el coste por sostenimiento de los centros que imparten primer ciclo de educación infantil de la concesión de subvención.

Artículo 14.- Justificación de las cantidades percibidas.

1. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro que perciban ayudas reguladas por la presente Orden vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

2. El plazo establecido para justificar la cantidad correspondiente a la anualidad de 2010 terminará el 30 de diciembre de 2010. Será imprescindible justificar la cantidad percibida correspondiente a la anualidad 2010, para poder percibir el importe correspondiente a la anualidad 2011.

3. El plazo establecido para justificar la cantidad correspondiente a la anualidad de 2011 terminará el 31 de mayo de ese año.

4. La Entidad remitirá por escrito la justificación pertinente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación de la Entidad que acredite el ingreso de la subvención y el empleo de la misma para los fines de esta convocatoria.

b) Los justificantes serán facturas y otros documentos que acrediten los gastos objeto de la subvención, de los que habrá que aportar originales o fotocopias compulsadas. Estos justificantes deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

4. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico, mediante el "recibí" en la factura.

Artículo 15.- Reintegro y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

2. Reintegro total. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 citado anteriormente, serán causas de reintegro total de la subvención las siguientes:

a) Incumplir las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento en los datos suministrados por el beneficiario, que impidan la certificación del buen fin de la misma.

b) Incumplir los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.

Artículo 16.- Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador previsto en el Titulo IV de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Disposición única

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de julio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

SOLICITUD

D/Dª _____ como

titular o representante legal del Centro de Educación Infantil_____

Dirección _____ Localidad _____

Distrito Postal _____ Teléfono _____

Correo electrónico (cumplimentar a efectos de la comunicación, por parte de

C.A.R.M. del posterior pago de la subvención) _____

Código Identificación Fiscal del Centro (C.I.F.) _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____

Dirección _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente (20 dígitos) _____

DATOS DEL CENTRO-CURSO ESCOLAR 2009/2010

- Número total de niños _____
  - . Niños 0-12 meses _____
  - . Niños 13-24 meses _____
  - . Niños 25-36 meses _____

- Niños que comen _____
- Niños con necesidades educativas especiales _____
- Número total de aulas _____
- Número total de trabajadores _____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Educación Infantil relacionado anteriormente, al amparo de la Orden por la que se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de Centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil dependientes de Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

Murcia a de de 2010

Firma del Director/a:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

ANEXO II

CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL_____

MUNICIPIO _____

EDAD	N.º AULAS	NOMBRE EDUCADOR	N.º NIÑOS POR AULA	N.º NIÑOS INTEGRACIÓN POR AULA	N.º NIÑOS SERVICIO DE COMEDOR
0-12 meses					
1-2 años					
2-3 años					
TOTAL					

Fdo.: El/la representante legal

ANEXO III

RELACIÓN NOMINAL TRABAJADORES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL_____
ENTIDAD _____MUNICIPIO_____

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº LA SEGURIDAD SOCIAL	TITULACIÓN(1)	CATEGORÍA LABORAL (2)	SITUACIÓN LABORAL (3)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						

1 Maestro Especialista Educación Infantil /Preescolar, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P.II) otras titulaciones especificando la posesión o no de la especialización en Educación Infantil o Habilitación para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil).
2 Educador (especificar si existe más de una categoría); Cocinero; Limpiador; Subalterno; Vigilante; etc...
3 Fijo, eventual, autónomo. Especificar dedicación: Jornada completa, media jornada, contrato por horas.
4 Si en el Centro impartieran otros niveles, sólo se reflejarán en este Anexo el Personal que atiende a los niños objeto de esta Convocatoria

Fdo.: El/La representante Legal

NPE: A-030910-15083

ANEXO IV

CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL_____

D/Dª_____como

Representante legal del Centro de Educación infantil_____

Certifica que la tarifa de precios vigente es:

		Cantidad
a)	Servicio Educativo (9-12 y 15-17)	_____
b)	Servicio de Comedor	_____
c)	Derechos de inscripción/matrícula	_____
d)	Tarifa de precios de horarios opcionales	_____
	Franja horaria	Cuota
	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
	TOTAL TARIFA	_____

e) Criterios utilizados para la reducción de tarifa:

_____

Tipos de reducciones/becas

El Centro funciona durante_____meses al año.

Horario: de_____horas a _____horas

_____,a _____de_____de 2010

Fdo.: El/la representante legal

ANEXO V

CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL:_____

N.º TOTAL DE NIÑOS: _____

ENTIDAD: _____

PRESUPUESTO DE GASTOS

Gastos de personal	
Alimentación	
Seguros	
Material de oficina	
Gastos de teléfono	
Gastos de limpieza	
Electricidad	
Agua y alcantarillado	
Basura	
Gastos de farmacia	
Gasoil/butano	
Otros gastos	
TOTAL GASTOS	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuotas	
Aportación del Ayuntamiento	
Aportación Comunidad Autónoma	
Otras ayudas o subvenciones	
TOTAL INGRESOS	

El costo/plaza por curso escolar: _____ (Gastos dividido por nº niños)

_____ a, _____ de _____ de 2010

Fdo: El/la representante legal

ANEXO VI

Listados de niños por aula

AULA:_____ NIVEL:_____ CURSO 2009/2010

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha Nacimto.	Fecha de Alta	Fecha de Baja	Tipo de Servicio (*)	Cuota
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					
19.					
20.					

*** Tipos de Servicio: Escolaridad / Escolaridad y Comedor**

_____a,_____de_____de 2010

Fdo.: El/la Director/a

NPE: A-030910-15083

ANEXO VII

(Escolarización de niños con necesidades educativas especiales)

CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL:_____

ENTIDAD:_____

D/Dª_____, como representante legal del Centro de Educación Infantil_____

CERTIFICO QUE:

En el curso escolar 2009/2010 están escolarizados _____niños con necesidades educativas especiales, según los datos que a continuación se relacionan:

Nombre	Fecha nacimiento	Diagnóstico	Fecha alta	Fecha baja	Organismo que realiza el seguimiento y/o tratamiento

_____a,_____de _____de 2010

Fdo.: El representante legal

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Otorgada ante autoridad administrativa o notario público)

Ante mí _____ como _____ comparece D/Dª _____, con D.N.I. n.º _____, en representación de la entidad sin ánimo de lucro _____ con C.I.F. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que esta Entidad no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de lo que se afirma y ratifica.

En……., a …..…de……..de 2010

AUTORIDAD,	REPRESENTANTE,
Fdo.:	Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, con D.N.I. n.º _____, en representación de la entidad sin ánimo de lucro _____ con C.I.F. _____ en relación a la solicitud efectuada al amparo de la convocatoria de subvenciones para el sostenimiento de centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil dependientes de las Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el curso 2010/2011.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la seguridad social, y por lo tanto, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 apartados 9, 10 y 11 de la convocatoria arriba referenciada.

Murcia, a .....de……..de 2010

(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

15084 Orden de 1 de septiembre de 2010, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases y se convoca concurso de méritos para la designación de personal docente durante el curso académico 2010-2011, para la asignatura de Anatomía Humana de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, de fecha 30 de julio de 2009, se convocó Concurso de Méritos para la designación del personal docente, durante el curso académico 2009-2010, para diferentes asignaturas del primero, segundo y tercer curso de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

En fecha 4 de enero de 2010, se dicta Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo por la que se procede al nombramiento de los profesores para las diferentes asignaturas del primero, segundo y tercer curso de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Por haberse producido la renuncia a petición propia del docente designado para la asignatura de Anatomía Humana, correspondiente a primer curso, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y con el fin de proceder a la selección y nombramiento urgente de un nuevo docente para el curso académico 2010-2011 y al objeto de garantizar los principios de igualdad mérito y capacidad, previstos en la vigente legislación, la Consejería de Sanidad y Consumo acuerda convocar concurso de méritos que se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera:

Se convoca 1 plaza para la asignatura de Anatomía Humana.

Segunda:

Podrán tomar parte todos los profesionales que reúnan las titulaciones correspondientes según vinculación al área de conocimientos de la asignatura relacionada con el plan de estudios vigente. La docencia lleva implícita la concesión de "venia docendi" del Excmo. Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Murcia.

Tercera:

1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo de instancia que se publica en el Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en los Registros de la Consejería de Sanidad y Consumo, Ronda de Levante, 11, Murcia y de la Escuela de Enfermería, Plz. de San Agustín, n.º 3, bajo, de Cartagena, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación será de siete días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación.

3.- Junto a la instancia se presentará:

* "Curriculum vitae" del solicitante, (según modelo Anexo II) en el que se reflejen los méritos en relación con el perfil de la asignatura a la que se opta, debidamente acreditados mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Estos méritos alegados y acreditados, se valoraran conforme al baremo que figura como Anexo III, hasta un máximo de 10 puntos.

* Guía docente según modelo incluido en Anexo IV, que se defenderá posteriormente en entrevista personal y será valorada con un máximo de 10 puntos. (Normativa Convergencia Europea)

Cuarta:

Para la valoración de los méritos alegados por los interesados y del proyecto docente que presenten, se constituirá una Comisión de Selección que presidida por el Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por la Directora Académica de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, en representación de la Universidad de Murcia, la Directora Técnica y el Director Técnico Adjunto en representación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, actuando como secretario el Asesor de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Salud Pública o persona que le sustituya.

Quinta:

La Comisión de Valoración una vez evaluados los méritos acreditados y el proyecto docente presentado por los aspirantes, dictará Resolución provisional de candidatos seleccionados, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo y de la Escuela de Enfermería de Cartagena, otorgándose a los interesados un plazo de cinco días para formular alegaciones. Finalizado dicho plazo la Comisión de Selección formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará a la Consejera de Sanidad y Consumo.

La Consejera de Sanidad y Consumo resolverá con carácter definitivo el concurso mediante Orden, designando como docente al aspirante seleccionado. Dicha Orden será expuesta en los mencionados tablones.

La designación resultante de dicho proceso se hará para el curso académico 2010-2011.

Sexta:

La presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en reposición ante la Excma. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de septiembre de 2010.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO I

Solicitud de participación en el concurso de méritos para la designación de docentes de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, adscrita a la Universidad de Murcia, dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ASIGNATURA A LA QUE OPTA:
.....

APELLIDOS: .....
NOMBRE: .....
D. N. I. : .....

DOMICILIO:.....
LOCALIDAD/PROVINCIA: .....
CÓDIGO POSTAL: .....

TITULACIÓN ACADÉMICA:
.....
.....
.....

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA PRESENTE SOLICITUD:

- FOTOCOPIA DEL D. N. I. O PASAPORTE.
- "CURRICULUM VITAE"
- PROYECTO DOCENTE.
- DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDADES QUE IMPIDAN LA EXPEDICIÓN DE "*VENIA DOCENDI*".

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

En Murcia, a.... de ..... de 2010.
(Firma del interesado/a)

EXMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA

ANEXO II

INDICE PAG:

ACTIVIDAD ACADÉMICA

Titulaciones

Cursos de Formación

ACTIVIDAD CIENTIFICA

Publicaciones

Comunicaciones

Ponencias

Conferencias

Asistencia Actos Científicos

ACTIVIDAD DOCENTE

ACTIVIDAD ASISTENCIAL

OTROS MERITOS

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA.

MÉRITOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS	PUNTUACIÓN: MÁXIMO 10 PUNTOS.
1.- Por nota en el expediente académico, en las asignaturas de la materia a la que se opta: - Por sobresaliente o Matrícula de Honor.....0,50 puntos - Por notable.....0,25 puntos	Certificación académica.	1 punto.
2.- Por otras titulaciones académicas medias o superiores reconocidas por el MEC, relacionadas con la materia a la que se opta.....1 punto	Titulación oficial	2 puntos.
3.- Por cursos de postgrado, relacionados con la materia de la plaza a la que se opta, con mas de 120 horas lectivas: .....1 punto	Titulación oficial	1 punto.
4.- Publicaciones en revistas científicas nacionales o internacionales de prestigio, a juicio de la Comisión, como **primer o segundo** firmante: - Nacionales.....0,25 puntos - Internacionales.....0,50 puntos	Los ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada. Los trabajos científicos pendientes de publicar se justificaran con la carta de aceptación del editor de la publicación.	2 puntos.
5.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas de prestigio a juicio de la Comisión: - Ponencias.....0.25 puntos - Comunicaciones, solo **primer y segundo** firmante.....0.10 puntos	Certificación del Organismo competente.	1 punto.
6.- Por Master organizados por Universidades, Cursos de Doctorado y Cursos de especial relevancia con mas de 250 horas.....0,25 puntos	Certificación oficial	1 punto.
7.- Por servicios prestados como Profesor en Ciencias de la Salud con reconocimiento por Universidades...0,25 puntos	Certificación oficial	1 punto.
8.- Libros o capítulos de libros con ISBN .....0,25 puntos	Fotocopia compulsada. Aquellos pendientes de publicar se justificaran con la carta de aceptación del editor de la publicación.	1 punto.

ANEXO IV

PROYECTO DE GUÍA DOCENTE

(Normativa Convergencia Europea)

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN:

1.- Datos de identificación de la asignatura

2.- Introducción

3.- Competencias:

a.- Transversales

b.- De la asignatura en relación a la titulación

4.- Contenidos

5.- Metodología y estimación del volumen de trabajo

6.- Cronograma

7.- Evaluación del aprendizaje

8.- Bibliografía

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

15085 Resolución de la Comisión Técnica de Valoración de las pruebas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud convocadas por la Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9-12-2008), por la que se aprueba la relación de candidatos que tras la realización del ejercicio establecido en la base quinta de la convocatoria han resultado aptos para su integración en la categoría/opción estatutaria correspondiente.

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario fijo del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9-12-2008).

2.º) A su vez, y por medio de la Resolución de 1 de julio de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo, en las correspondientes categorías y opciones estatutarias al personal laboral fijo y funcionario dependiente de este organismo que ha superado el procedimiento específico de integración establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 15 de julio de 2009) se aprobó el listado definitivo del personal laboral fijo que, por no haber accedido a la Administración Pública a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública, debía realizar el ejercicio previsto en el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, y que fue relacionado en el Anexo II.

En la citada Resolución se hizo constar asimismo que la fecha de la celebración del ejercicio sería determinada por el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y se publicaría en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Tras ello, y en cumplimiento de lo establecido por la Resolución de 18 de enero de 2010 del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (BORM de 21-1-2010), D. Enmanuel Urrea Méndez, realizó la primera parte del ejercicio el día 28 de marzo de 2010, que fue calificado con 5,76 puntos.

4.º) Tras ello, el pasado día 25 de mayo de 2010, el Sr. Urrea Méndez realizó la segunda parte del ejercicio, que ha sido puntuado con 3 puntos.

5.º) La base específica 8.º de la convocatoria, dispone: "8.1.- Finalizadas las pruebas, la Comisión Técnica de Valoración hará pública en los Registros

Generales del Servicio Murciano de Salud (situados en Ronda de Levante 11, 30008 de Murcia y calle Pinares 4, 30001 de Murcia), en el Registro General de la Consejería de Hacienda (Avda. Teniente Flomesta, s/n) y en la Unidad de Atención al Ciudadano de Murcia (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14), así como en la Dirección General de Recursos Humanos y el portal sanitario www.murciasalud.es, la Resolución por la que apruebe la relación de aspirantes que las han superado y que resultan aptos para su integración en la categoría /opción estatutaria correspondiente.

8.2.- Dicha Resolución se elevará por la Comisión Técnica de Valoración al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a los efectos que procedan.

8.3.- Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación".

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Declarar que D. Enmanuel Urrea Méndez ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo que fueron convocadas por medio de la resolución de 19 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9 de diciembre de 2008).

2.º) Elevar la presente resolución al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a efectos de que proceda a su nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Cuidados Auxiliares de Enfermería.

3.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 14 de junio de 2010.—El Presidente de la Comisión, Carlos Contreras López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15086 Resolución de la Dirección General de Centros por la que se establece el calendario del procedimiento para presentación de solicitudes de bonificación de los precios públicos a satisfacer por los usuarios de los servicios educativo y de manutención en las escuelas infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2010–2011, el modelo de solicitud y se dictan instrucciones para la aplicación del baremo.

El Decreto n.º 208/2006, de 13 de octubre, (BORM n.º 249 de 27/10/2006) establece y regula los precios públicos que han de satisfacerse por la prestación de los servicios educativo y de manutención en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el artículo 13.1 de dicho Decreto se faculta a la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Centros para que establezca, dictando las correspondientes instrucciones, el calendario y el impreso de solicitud de bonificación.

Considerando lo que antecede y en uso de las atribuciones que la mencionada orden confieren a esta Dirección General,

Resuelvo

1. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN.-

1.1

a) El plazo para la presentación de las solicitudes de bonificación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios educativo y de manutención será: del 13 al 17/09/2010, ambos inclusive.

El modelo de solicitud es el que aparece como Anexo I de esta Resolución. Podrán solicitar la citada bonificación las familias cuya renta familiar sea inferior a 17.732,40 € y las familias numerosas y monoparentales, aunque superen esta cantidad, una vez que el niño o la niña hayan sido admitidos o renovados en la Escuela Infantil correspondiente.

A los solicitantes se les facilitará fotocopia de la solicitud sellada por el centro, como justificante de presentación de la misma.

b) Fecha de publicación del listado provisional de beneficiarios: 22/9/2010, iniciándose en este día el plazo de reclamaciones.

c) Fecha de finalización del plazo de reclamaciones al listado provisional: 27/09/2010.

1.2

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, que será la misma que se constituyó para el proceso de admisión y renovación de plazas, valorará solo las solicitudes presentadas cuyas rentas familiares sean las indicadas en el apartado 1.1 a) anterior.

2. APLICACIÓN DEL BAREMO: ASPECTOS DIVERSOS

Se colocarán en lugar visible para todos los solicitantes los criterios que se aplicarán en el proceso de baremación y que forman parte del texto del Decreto n.º 208/2006 de 13 de octubre.

Con carácter general no se presentarán documentos que ya estén en poder de las escuelas infantiles por otros procedimientos.

2.1.- Renta per cápita de la unidad familiar (Renta familiar dividida por el número de miembros computables de la unidad familiar)

Se concederá un máximo de 6 puntos.

TRAMOS DE BONIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Renta per cápita igual o inferior a 2.216,55 €	6 puntos
Renta per cápita superior a 2.216,56 € e igual o inferior a 4.433,10 €	4 puntos
Renta per cápita superior a 4.433,11€ e igual o inferior a 6.649,65 €	2 puntos
Renta per cápita superior a 6.649,66 € e igual o inferior a 8.866,20 €	1 punto

Para determinar la renta de la unidad familiar se podrán utilizar los datos económicos aportados en el periodo de admisión. Si la situación económica hubiera variado sustancialmente, se deberá presentar la declaración de la renta del ejercicio de 2009.

Los miembros computables de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al ejercicio económico que se trate.

2.2.- Familia numerosa.

La condición de familia numerosa será comprobada con el libro de familia y el carné de familia numerosa, expedido por el Organismo competente, y se valorará con 1 punto.

2.3.- Familia monoparental.

Esta condición se comprobará con el libro de familia y el certificado de empadronamiento municipal. Este apartado será valorado con 1 punto.

2.4.- Por Minusvalía de algún miembro de la unidad familiar.

Esta situación será valorada a la vista de certificado o informe acreditativo expedido por el Órgano competente sobre reconocimiento de minusvalía igual o superior al 33%. No se darán puntuaciones parciales por este apartado aunque en la misma familia concurra más de un miembro con discapacidad. Valor de este apartado 1 punto.

3. RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y RELACIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DE BONIFICACIONES.

La Comisión de Valoración de cada centro, informará de las reclamaciones presentadas contra el listado provisional y remitirá los informes al Servicio de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Mediante resolución expresa de la Dirección General de Centros se aprobará la relación definitiva de beneficiarios de las bonificaciones, entendiendo además en esta resolución de cuantas reclamaciones se hayan presentado.

El listado definitivo de beneficiarios de las bonificaciones será expuesto en las escuelas infantiles en fecha 1/10/2010.

Murcia, 28 de julio de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

A N E X O I

CURSO

2010/2011

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE PRECIOS

DATOS DEL NIÑO

Nombre y Apellidos: …….....…

Fecha de nacimiento: …….…… Teléfono: ……

Domicilio: …….....….....

.Localidad: ……..Distrito Postal: …….....

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR

Nombre y Apellidos del padre o tutor: ……

Nombre y Apellidos de la madre o tutora: ……..

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

RELACIONAR: Hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad, cuando se trate de minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales.

	Nombre y Apellidos	Ingresos netos anuales	Edad	Situación Laboral (1)	Minusvalía (SI/NO)	Matriculados en E.I. de la C. Autónoma
1						
2						
3						
4						
5						

SITUACIÓN LABORAL: TF: Trabajo Fijo; TE: Trabajo Eventual; DC: Desempleo con subsidio; O: Otras

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMÓN.

A) Renta de la Unidad Familiar: …… Familia Numerosa: SI/NO Familia Monoparental: SI/NO

Podrán solicitar la bonificación de precios, las familias cuya renta familiar sea inferior a 17.732,40 € y las familias numerosas y monoparentales, aunque superen esta cantidad

B) Hermanos matriculados en el Centro: SI/NO

Podrán solicitar una bonificación del 30% ,las unidades familiares con dos hijos o más matriculados en el Centro cuya renta familiar sea inferior a 17.732,40 €, y siempre que no goce de una reducción superior

1. Renta per cápita de la unidad familiar …….. Puntos

Reducción ……..%

2. Situaciones Familiares Especiales:

2.1 Familia numerosa …… Puntos

2.2 Familia monoparental …… Puntos

2.3 Minusvalía …… Puntos

TOTAL …… Puntos

IMPORTE MENSUAL

……, a ……. de …… de 2010

EL PADRE O TUTOR	LA MADRE O TUTORA
Fdo: _____	Fdo: _____

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15087 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª. Murcia.

Nombre: Bernal Rico Antonio

NIF/CIF: 27483026G

Municipio del interesado: Fortuna

N.º de expediente: 2009/348

Importe: 1500

N.º liquidación: 11015099103910300014720105104

Murcia a 19 de agosto de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15088 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/145	300	

Murcia, 19 de agosto de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15089 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.° de expediente	Importe	N.° liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/146	1000	

Murcia, 19 de agosto de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15090 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.° de expediente	Importe	N.° liquidación
Serrano Pineda Juan	34748319B	CÓRDOBA	2009/359	1000	

Murcia, 19 de agosto de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15091 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.° de Expediente	Importe	N.° Liquidación
Fuentes Lorente Nestor Rafael	74691057Y	FUENTE-ALAMO	2010/46	150	

Murcia, 19 de agosto de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15092 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª. Murcia.

Nombre: Blázquez Muñoz María Soledad

NIF/CIF: 23257124F

Municipio del interesado: Puerto-Lumbreras

N.º de expediente: 2009/299

Importe: 150

N.º liquidación: 11015099103910300143201051 05

Murcia a 19 de agosto de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15093 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por, la Secretaría General a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.° de Expediente	Importe
Hernández González Jesús	48427122R	ALGUAZAS	2009/349	1000
Spiteri William	X00256360W	ALCAZARES (LOS)	2009/364	2000
Fernández Martínez Ascensión	02091121F	MURCIA	2009/366	2000
Mercantil NA D NA, S.L.	B73062556	MULA	2010/87	150

Murcia, 29 de julio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15094 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de envío BORM-Ayuntamiento anuncio acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe
Charles Campbell John	X00580211J	ALCÁZARES (LOS)	2009/379	1000
Dey Visho	X30000000L	TORRE-PACHECO	2010/111	2000
Melero Ortega José Carlos	52828139Z	PLIEGO	2010/118	300
Stoica Luliana	X04887614E	FORTUNA	2010/130	300
Stoica Luliana	X04887614E	FORTUNA	2010/131	300
Roses Cobos Sureste Ocio, S.L.	B30749964	MURCIA	2010/135	150

Murcia 28 de julio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15095 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª. Murcia.

Nombre: Sebai Abdellah

NIF/CIF: X02118366C

Municipio del interesado: Alcázares (Los)

N.º de expediente: 2009/384

Importe: 2000

N.º liquidación:

Murcia a 30 de julio 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15096 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre: Tudela Jordán Francisco Javier

NIF/CIF: 23247385C

Municipio del interesado: Puerto-Lumbreras

N.º de expediente: 2010/7

Importe: 300

N.º liquidación: 11015099103910300146201051 02

Murcia a 19 de agosto de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15097 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Blázquez Muñoz María Soledad	23257124F	PUERTO-LUMBRERAS	2009/322	300	11015099103910301382010510 0

Murcia, 19 de agosto de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15098 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Blázquez Muñoz María Soledad	23257124F	PUERTO-LUMBRERAS	2009/302	300	11015099103910300142201051 01

Murcia, 20 de agosto de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15099 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre: Calventus Pascual Julio César

NIF/CIF: 23244150M

Municipio del interesado: Lorca

N.º de expediente: 2010/151

Importe: 2000

N.º liquidación:

Murcia a 20 de agosto de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

15100 Autos 727/2010.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Carmen Manzanares Pellicer contra Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Conformax S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 727/2010 se ha acordado citar a Tapizados Conformax S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07 de Septiembre de 2.010 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tapizados Conformax SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de agosto de 2010.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

15101 Autos 778/2010.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Najat Bahri contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º 778/2010 se ha acordado citar a Hortofrutícola Méndez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 06 de Septiembre de 2.010 a las 09:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hortofrutícola Méndez, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de agosto de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

15102 Autos 286/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0003510

N28150

Demandante/s: Daniel Rojo Mengual

Demandado/s: Gráficas Surenvas S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 286/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Rojo Mengual contra la empresa Gráficas Surenvas S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de Ordenación

Secretario Judicial Sra. Dña. Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 30 de agosto de 2010.

D. Daniel Rojo Mengual ha presentado demanda de ejecución frente a Gráficas Surenvas S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

La demanda presentada reúne los requisitos formales, por lo que acuerdo:

- Dar cuenta al/a la Magistrado/a Juez para que resuelva sobre su admisión.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta num.:3095-0000-30-0486-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Auto

Magistrada-Juez Sra. Dña. María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a treinta de agosto de dos mil diez

Antecedentes de Hecho….

Fundamentos de Derecho…..

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante D. Daniel Rojo Mengual frente a Graficas Surenvas S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sra. Dña. Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a treinta de Agosto de dos mil diez.

Habiendo presentado D. Daniel Rojo Mengual exigiendo el cumplimiento por el empresario Gráficas Surenvas S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes el próximo día uno de octubre de dos mil diez, hora de las 11:20 de su mañana, que se celebrará ante este Juzgado, (2.ª planta), sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. También acuerdo citar al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes.

Asimismo, encontrándose el ejecutado Gráficas Surenvas, SL en ignorado paradero, cítese al mismo mediante edictos que se insertarán en el sitio público de costumbre por este Juzgado destinado al efecto y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar ante quién dicta la presente resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficinal de la Av. De La Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número: 3095-0000-30-0486-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gráficas Surenvas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de agosto de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

15103 Autos 285/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004137

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 285/2010

Demandante: Mario Patricio Cuenca Correa

Abogado: Juan José Hermosilla Abenza

Demandados: Huerdin Empresa Constructora, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 285/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mario Patricio Cuenca Correa contra la empresa Huerdin Empresa Constructora, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sra. doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a treinta de agosto de dos mil diez.

Don Mario Patricio Cuenca Correa ha presentado demanda de ejecución frente a Huerdin Empresa Constructora, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

La demanda presentada reúne los requisitos formales, por lo que acuerdo:

- Dar cuenta al/a la Magistrado/a Juez para que resuelva sobre su admisión.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta num.: 3095-0000-30-0571-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Auto

Magistrado-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a treinta de agosto de dos mil diez

Antecedentes de Hecho….

Fundamentos de Derecho….

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante don Mario Patricio Cuenca Correa frente a Huerdin Empresa Constructora, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sra. D.ª Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a diecinueve de agosto de dos mil diez.

Habiendo presentado don Mario Patricio Cuenca Correa exigiendo el cumplimiento por Huerdin Empresa Constructora, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes el próximo día veinticuatro de septiembre de dos mil diez, hora de las 10:50 de su mañana, que se celebrará ante este Juzgado (2.ª planta), sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. También acuerdo citar al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Asimismo, encontrándose el ejecutado Huerdin Empresa Constructora, S.L. en ignorado paradero, cítese a la misma mediante edictos que se publicarán en el sitio público por este Juzgado destinado al efecto y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar ante quién dicta la presente resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número: 095-0000-30-0571-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Huerdin Empresa Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de agosto de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

15104 Autos 288/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0406862

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000288 /2010

Demandante: Fernando Muñoz Pérez

Demandado/s: Tec-Air Import S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 288 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fernando Muñoz Pérez contra Tec-Air Import S.L.U., sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sra. Dña. Victoria Juárez Arcas

En Murcia, 30 de agosto de 2010.

Don Fernando Muñoz Pérez ha presentado demanda de ejecución frente a Tec-Air Import S.L.U

La demanda presentada reúne los requisitos formales, por lo que acuerdo:

- Dar cuenta al/a la Magistrado/a Juez para que resuelva sobre su admisión.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta num.:3095-0000-30-0661-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Auto

Magistrado-Juez Sra. Dña. María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 30 de agosto de 2010

Antecedentes de Hecho……

Fundamentos de Derecho…..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante D. Fernando Muñoz Pérez frente a Tec-Air Import S.L.U., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sra. Dña. Victoria Juárez Arcas

En Murcia, 30 de agosto de 2010.

Habiendo presentado D. Fernando Muñoz Pérez exigiendo el cumplimiento por Tec-Air Import S.L.U., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de fecha 30/08/10, de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes el próximo día veinticuatro de septiembre de dos mil diez, hora de las 10:40 de su mañana, que se celebrará ante este Juzgado, (2.ª planta), sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. También acuerdo citar al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Asimismo, a la vista de la manifestación del demandante relativa al cierre de la demanda, sin perjuicio de intentar la citación personal de la misma, se acuerda su citación por edictos que se publicará en el sitio público por este Juzgado destinado al efecto y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar ante quién dicta la presente resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0661-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tec-Air Import S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de agosto de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

15105 Adjudicación provisional de la contratación de la obra "Remodelación de la Avda. Sierra Minera en La Unión".

1.Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Unión.

2. Objeto del contrato: Contratación de la obra correspondiente al proyecto denominado "Remodelación de la Avda. Sierra Minera en La Unión".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 132.093,97 €, más 23.776,91 € de IVA, lo que hace un total de 155.870,88 €.

5. Adjudicación provisional:

a. Fecha: 27-08-2010

b. Miguel Conesa Franco, CIF 22.901.595-N.

c. Importe de adjudicación: 131.893,00 euros más 23.740,74 € de IVA, lo que hace un total de 155.633,74 euros.

La Unión, 27 de agosto de 2010.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, M.ª Dolores Barrionuevo Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

15106 Anuncio solicitud interés público de ampliación de industria de manipulación y almacenamiento de productos hortofrutícolas. Expte. 3/10.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 3/10, ampliación de industria de manipulación y almacenamiento de productos hortofrutícolas, en Dip. Lébor, promovido por Deilor, Sociedad Cooperativa, CIF: F-30430540.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 11 de junio de 2010.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

15107 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "Puestos en mercado semanal", "Recogida de basura en mercado semanal" y "Puestos en plaza de abastos" del cuarto trimestre del año 2010.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal 008 bajo, los padrones fiscales correspondientes a los siguientes conceptos:

- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL 4.º TRIMESTRE - 2010

- RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL 4º TRIMESTRE - 2010

- PUESTOS EN PLAZA DE ABASTOS 4º TRIMESTRE - 2010

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de octubre y el 7 de diciembre de 2010, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 2 de agosto de 2010.—El Alcalde Presidente, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

15108 Expediente n.º 2 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito Presupuesto Prorrogado 2010.

María del Carmen Fresneda Andrés, Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente número 2 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal prorrogado para 2010, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de julio de 2010, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Suplemento de créditos :		**Financiación:**	
Gastos		**Ingresos**	
CAPÍTULO 2	262.000,00 €		
CAPÍTULO 4	614.000,00 €		
CAPÍTULO 6	1.307.722,30 €		
CAPÍTULO 7	22.000,00 €	CAPÍTULO 8	2.205.722,30 €
TOTAL	**2.205.722,30 €**	**TOTAL**	**2.205.722,30 €**

Créditos extraordinarios:			
Gastos			**Ingresos**
CAPÍTULO 1	140.000,00 €		
CAPÍTULO 2	249.240,00 €		
CAPÍTULO 4	43.000,00 €		
CAPÍTULO 6	278.400,00 €	CAPÍTULO 8	710.640,00 €
TOTAL	**710.640,00 €**	**TOTAL**	**710.640,00 €**

Modificaciones en gastos	**Modificaciones en ingresos**
2.916.362,30 €	**2.916.362,30 €**

Yecla, 25 de agosto de 2010.—La Alcaldesa accidental.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474